

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y LA SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA, DEPARTAMENTAL COCHABAMBA

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe de acuerdo a las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: PARTES.-

Intervienen en la suscripción del presente Convenio:

- a. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de Educación Superior, representada por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con C.I. 968680 Cbba., designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20 de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. Reza de la ciudad de Cochabamba, mediante la unidad ejecutora de la Facultad de Ciencias y Tecnología, representada por su Decano, Ing. Juan Víctor Terrazas Lobo, con C.I. 937031-1F Cbba., designado mediante R.R. N° 691/20, de 23 de diciembre de 2020, quienes en adelante y para fines del presente Convenio, se denominarán: **FCyT-UMSS**.
- b. La **SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA, DEPARTAMENTAL COCHABAMBA**, entidad privada, sin fines de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución Prefectural N° 281/2001 de fecha 22 de agosto de 2001, emitido por el Sub Prefecto y Comandante General del Departamento de Cochabamba, representada legalmente por su Presidente, Ing. David Alfredo Delgadillo Cossio, con C.I. 3808242 Cbba., designado mediante Acta de Posesión de Directorio de la SIB Cochabamba (2021 – 2023), de fecha 31 de mayo de 2021, con domicilio legal en la Calle Alcides Arguedas N° 448 (Avenida América Oeste), de la ciudad de Cochabamba, quien para fines del presente Convenio, se denominará: **SIB-COCHABAMBA**

Ambas instituciones de manera conjunta se denominarán: **PARTES**.

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

La Universidad Mayor de San Simón, es una institución de Educación Superior autónoma y pública fundada por Ley de la República del 5 de noviembre de 1832, con personería jurídica propia y goza de autonomía académica y administrativa, de acuerdo a la Constitución Política del Estado, teniendo encomendado el servicio público de la Educación Superior, desarrollando sus fines y objetivos a través de las funciones de enseñanza, aprendizaje, investigación científica e interacción.

La **SIB-COCHABAMBA**, es una institución líder, referente y protagonista en el desarrollo de la región y el país, administrada con transparencia, eficiencia, eficacia y ética, que fortalece el ejercicio legal de la Ingeniería en todas sus especialidades.

### CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL.-

- a. La **Constitución Política del Estado**, en sus los parágrafos I y II del artículo 77, establece que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla, así también, que el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la



educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación.

El artículo 91 párrafos I, II y III de la Constitución Política del Estado, determinan que la educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos. Así también, que la educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social. De igual forma, preceptúa que la educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados.

- b. La **Ley 1449 de 15 de febrero de 1993**, en su artículo 5, señala: "El Estado reconoce a la Sociedad de Ingenieros de Bolivia (S.I.B.) como a la institución de derecho que agrupa y representa a los profesionales ingenieros, tiene jurisdicción nacional y se desenvuelve de acuerdo a sus propios estatutos y reglamentos", asimismo, en su artículo 6, señala: "Para fines legales consiguientes, la Sociedad de Ingenieros de Bolivia se halla estructurada orgánicamente con su Directorio Nacional y Directorios Departamentales."

#### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.-

El presente Convenio, tiene por objeto que la **FCyT-UMSS** de manera general en todos los programas que oferte la Dirección de Posgrado de la FCyT, otorgue descuentos a los profesionales miembros de la **SIB-COCHABAMBA**, que se inscriban en grupos mayores a tres (3) personas, en cualquiera de los programas de Posgrado que ofertan, en sus respectivas versiones y modalidades, quienes podrán beneficiarse con descuentos del 15% al 50%, de acuerdo a la viabilidad económica del Programa de Formación Posgradual.

#### CLÁUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN.-

Los profesionales miembros de la **SIB-COCHABAMBA**, se inscribirán conforme a los requerimientos de los programas ofertados por la Dirección de Posgrado de la **FCyT-UMSS**, presentando toda la documentación requerida por el mismo, además de una certificación que es miembro activo de la **SIB-COCHABAMBA**, y una carta solicitando se le otorgue el descuento.

#### CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

De la **FCyT-UMSS**:

- a. Otorgar los descuentos respectivos en todos los programas de Posgrado a los miembros de la **SIB-COCHABAMBA**, en el marco de la Cláusula Cuarta.

De la **SIB-COCHABAMBA**:

- a. Incentivar y facilitar el acceso de sus miembros, a los programas de Posgrado de la **FCyT-UMSS** que les sea pertinentes, otorgando toda la certificación necesaria para tal fin.



- b. Promocionar y motivar a sus profesionales miembros a optar por una formación posgradual en el marco del presente Convenio
- c. Cumplir la normativa universitaria vigente en la **FCyT-UMSS**, así como el Reglamento de Descuentos.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO Y MODIFICACIÓN.-**

El presente Convenio, tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción; plazo que podrá ser renovado previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades y/o curso de Posgrado iniciadas en la vigencia del presente Convenio, feneciera la misma, dichas actividades y/o cursos deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios a terceros.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES**, mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.

**CLÁUSULA OCTAVA: CAUSALES DE RESCISIÓN.-**

El presente Convenio, podrá ser rescindido por las siguientes causales:

- a. Por mutuo acuerdo de las **PARTES**.
- b. Por dolo o mala fe de cualquiera de las **PARTES** en la ejecución del presente Convenio.
- c. Por incumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos en el presente Convenio.

Si una de las **PARTES** decidiera rescindir el Convenio, deberá comunicar por escrito, expresando y justificando los motivos de la rescisión, con sesenta (60) días de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades ya iniciadas deberán ser concluidas.

**CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD.-**

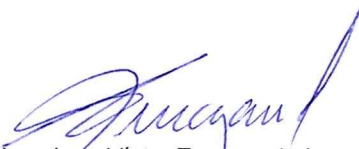
Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en tres (3) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 21 días del mes de abril del año 2022.



Ing. Julio César Medina Gamboa  
**RECTOR - UMSS**



Ing. David Alfredo Delgadillo Cossio  
**PRESIDENTE SIB-COCHABAMBA**



Ing. Juan Víctor Terrazas Lobo  
**DECANO FCyT - UMSS**



Mgr. Freddy Arce Balcazar  
**DIRECTOR**  
RELACIONES INTERNACIONALES Y  
CONVENIOS - UMSS

